

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente **CERTIFICA: RESOLUCIÓN-SEDECOAS-RR-SG-No.024-2023**, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN-SEDECOAS-RR-SG-No.024-2023.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Visto para resolver el Recurso de Reposición incoado por el Abogado **RODNY CHEVEZ OSORIO**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA TRATERRA S. DE R.L.**, mediante el cual solicita una reconsideración en la Precalificación notificada mediante la Resolución SEDECOAS 001-2022, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- **CONSIDERANDO:** Que la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTM 08019995292594.- **CONSIDERANDO:** Que el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el **CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con rango de Secretario de Estado y con titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, fue nombrado como Secretario de Estado en la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, mediante Acuerdo número 109-2022, de fecha 22 de febrero del año 2022.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 30 de junio del año 2015, (ahora SEDECOAS), emitió **RESOLUCIÓN IDECOAS-No. 05-2015**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Fincas Consultoras, Consultoras Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 21 de septiembre del año 2015, (ahora SEDECOAS), emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS- No. 08-2015**, mediante el cual se declara con lugar la Precalificación del proceso de precalificación para las Fincas Constructoras, Contratistas Individuales, Empresas Consultoras y Consultoras Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento





(IDECOAS), en fecha 10 de marzo del año 2016, (ahora SEDECOAS), emitió RESOLUCIÓN No. 01-2016, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha veinticinco (25) de enero del año 2017, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2017, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales Y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha doce (12) de marzo del año 2018, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2018, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales Y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha veintinueve (29) de abril del año 2019, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 001-2019, mediante el cual se aprueba con fundamento en el Informe emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Precalificación para las Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociación de Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales.- **CONSIDERANDO:** Que La Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitió la RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 02-2020, mediante el cual se aprueba con fundamento en el Informe emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Precalificación para el Proceso de Precalificación de las Empresas Constructoras o Asociaciones de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociaciones de Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Organizaciones no Gubernamentales ONG'S.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitió la RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022, mediante el cual se aprueba con fundamento en los Informes emitidos por las comisiones evaluadoras en los Procesos de Precalificación: PRECA-FHIS-01-2022 (Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras); PRECA-FHIS-02-2022 (Contratistas Individuales); PRECA-FHIS-03-2022 (Firmas Consultoras y/o Consorcio de Firmas Consultoras) y PRECA-FHIS-04-2022, (Consultores Individuales).- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dice literalmente: "La precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica, financiera y idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece "Declaración de la Precalificación. Con el Dictamen favorable de la Comisión a que se



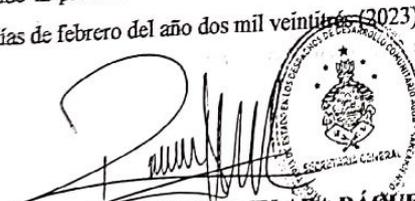
refiere el artículo anterior, el órgano responsable emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos".- **CONSIDERANDO** Que una vez que se notificó de los resultados vía correo electrónico a la sociedad CONSTRUCTORA TRATERRA S. DE R.L., en el que solicitaron reconsideración para ser precalificados, en las diferentes categorías, ya que solo manifestaron mantener su precalificación anterior.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se admitió mediante auto el escrito de Recurso de Reposición contra la Resolución SEDECOAS 001-2022.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Contrataciones, emite informe de la Comisión Evaluadora, manifestando que en cuanto a la solicitud presentada por el Abogado RODNY CHEVEZ OSORIO, en su condición antes indicada, se analizó la petición y se descarta lo relacionado en el escrito de Recurso de Reposición en su petición, numeral 2, sin embargo lo comisión es del criterio que se le otorgue la calificación siguiente: Edificaciones: Mas de L. 50millones; Agua y S: Hasta L.15millones; Obras Viales: Mayor a 60millones; Puentes: Hasta 40millones; Energia:N/A; Otros: Mayor a L.60millones.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal emite dictamen en el cual establece; cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que estas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente se precalificarán las compañías que si una persona jurídica o natural precalificada en una misma dependencia del Estado, para la ejecución, suministro o la prestación de un servicio, no ha cambiado su estatus técnico-financiero, no necesitará nueva precalificación para obras similares, bastará que lo manifieste así ante el órgano licitante, lo que es del parecer declarar con lugar manteniendo la calificación de acuerdo al informe realizado por las direcciones de Contrataciones.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa del Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento SEDECOAS/FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece. **POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS). - Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 80, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1-7, 11, 20 del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; artículos 1, 2, 5, 6-8, 48, 116, 120-122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1-5, 19, 20-27, 31, 54-75, 83-92, 121-123, 129-131, 133-138, 150 de la Ley de Procedimientos Administrativo; artículos 15, 33, 43-45 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 11, 23, 53, 59, 62, 65, 87-90, 97 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** el **RECURSO DE REPOSICIÓN** incoado por el Abogado **RODNY CHEVEZ OSORIO**, en su condición antes indicada, contra la **RESOLUCIÓN SEDECOAS-No. 001-2022**, decretada en el expediente de la precalificación **PRECA-FHIS-01-2022**. Y **MANDA:** Que se proceda a **modificar** la Precalificación de la sociedad **CONSTRUCTORA TRATERRA S. DE R.L.**, debiendo ser lo correcto según ilustración en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA					
EDIFICACIONES	AGUA Y S.	OBRAS VIALES	FUENTES	ENERGÍA	OTROS
Más de L. 50 millones	Hasta L. 15 millones	Mayor a L. 60 millones	Hasta L. 40 millones	N/A	Mayor L. 60 millones
A	D	B	C	N/A	B

SEGUNDO: Notificar a la sociedad CONSTRUCTORA TRATERRA S. DE R.L., a través del apoderado legal RODNY CHEVEZ OSORIO del presente Recurso de Reposición. -

TERCERO: Que se tenga confirmada en cada una de sus partes a las Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras; Contratistas Individuales; Firms Consultoras y/o Consorcio de Firms Consultoras y Consultores Individuales, que no presentaron Recurso de Reposición contra la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022**, de fecha dieciseis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), asimismo que la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones, proceda a publicar en el portal de Honducompras la **RESOLUCIÓN-SEDECOAS-RR-SG-No.24-2023** y se remita copia Certificada a la Unidad de Transparencia y la Dirección de Métodos y Sistemas para su conocimiento y para sus efectos legales correspondientes. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. -

NOTIFIQUESE. - FIRMA Y SELLO MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). FIRMA Y SELLO ABG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). Y para los fines de ley correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023).




**ABG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).**